

000619

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-2020-C/MPP

Puno, 19 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de octubre de 2020, el Informe N° 190-2020-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 066-2020-MPP/GTDE-SGTCE de la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, conforme el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

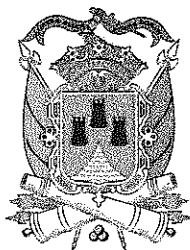
Que, el numeral 3.5 del artículo 3° de la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, señala: "Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población"; así mismo, el artículo 6° de la referida Ley, establece que los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, mediante Informe N° 066-2020-MPP/GTDE-SGTCE, la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior solicita la creación de la Mesa Técnica de Turismo de la Provincia de Puno, a fin de articular y canalizar alcances, preocupaciones, propuestas y aprobación de un Plan de Reactivación del Turismo;

Que, en ese sentido, la Mesa Técnica de Turismo en la provincia de Puno, constituirá un espacio de debate, deliberación y cooperación entre el empresariado, instituciones públicas y privadas de turismo, para promover el desarrollo turístico, las estrategias de promoción de los servicios y atractivos turísticos; así como concertar y trabajar en forma conjunta y afrontar los factores que afectan el desarrollo del turismo en la provincia de Puno;





Concejo Provincial de Puno

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha emitido por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE TURISMO DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR la creación de la MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE TURISMO DE PUNO, para la reactivación y desarrollo integral del Turismo en la provincia de Puno.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, la organización, articulación, conformación y convocatoria de organismos y/o instituciones públicos y privados del sector turismo.

Artículo Tercero. - DISPONER la Mesa Técnica Provincial de Turismo de Puno, se encuentra integrado por un pleno de representantes de instituciones públicas y privadas, quienes determinarán su representatividad mediante un comité o junta directiva o lo que haga de sus veces.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria Técnica
- Miembros Conformantes

Artículo Cuarto. - DISPONER como funciones de La Mesa Técnica de Turismo de Puno las siguientes:

- a. Formular, recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.
- b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado, a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
- c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se somete a consideración del pleno.
- d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turismo
- e. Proponer su reglamento interno y modificatorias a la Mesa Provincial de Turismo de Puno para su aprobación.
- f. Implementar acciones para el cumplimiento de la política nacional del turismo de competencia municipal.
- g. Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del turismo a nivel provincial.
- h. Fomentar actividades de investigación turística.
- i. Efectuar coordinaciones multisectoriales entre el gobierno local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del turismo.
- j. Otras que determine la Mesa Técnica mediante acuerdo.

Artículo Quinto. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita las normas reglamentarias y complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de publicaciones judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

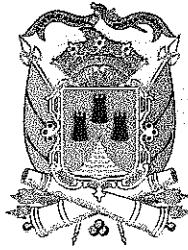
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marisol Mamani Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Marín Ticona Maguana
 ALCALDE



000617

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-2020-C/MPP

Puno, 19 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de octubre de 2020, el Informe N° 190-2020-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 066-2020-MPP/GTDE-SGTCE de la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, conforme el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

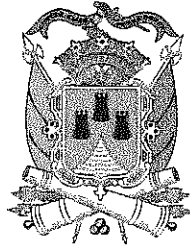
Que, el numeral 3.5 del artículo 3° de la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, señala: "Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población"; así mismo, el artículo 6° de la referida Ley, establece que los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, mediante Informe N° 066-2020-MPP/GTDE-SGTCE, la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior solicita la creación de la Mesa Técnica de Turismo de la Provincia de Puno, a fin de articular y canalizar alcances, preocupaciones, propuestas y aprobación de un Plan de Reactivación del Turismo;

Que, en ese sentido, la Mesa Técnica de Turismo en la provincia de Puno, constituirá un espacio de debate, deliberación y cooperación entre el empresariado, instituciones públicas y privadas de turismo, para promover el desarrollo turístico, las estrategias de promoción de los servicios y atractivos turísticos; así como concertar y trabajar en forma conjunta y afrontar los factores que afectan el desarrollo del turismo en la provincia de Puno;





Concejo Provincial de Puno

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha emitido por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE TURISMO DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR la creación de la **MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE TURISMO DE PUNO**, para la reactivación y desarrollo integral del Turismo en la provincia de Puno.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, la organización, articulación, conformación y convocatoria de organismos y/o instituciones públicos y privados del sector turismo.

Artículo Tercero. - DISPONER la Mesa Técnica Provincial de Turismo de Puno, se encuentra integrado por un pleno de representantes de instituciones públicas y privadas, quienes determinarán su representatividad mediante un comité o junta directiva o lo que haga de sus veces.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria Técnica
- Miembros Conformantes

Artículo Cuarto. - DISPONER como funciones de La Mesa Técnica de Turismo de Puno las siguientes:

- a. Formular, recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.
- b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado, a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
- c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se somete a consideración del pleno.
- d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turismo
- e. Proponer su reglamento interno y modificatorias a la Mesa Provincial de Turismo de Puno para su aprobación.
- f. Implementar acciones para el cumplimiento de la política nacional del turismo de competencia municipal.
- g. Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del turismo a nivel provincial.
- h. Fomentar actividades de investigación turística.
- i. Efectuar coordinaciones multisectoriales entre el gobierno local y los sectores públicos nacionales e internaciones en función a la promoción del turismo.
- j. Otras que determine la Mesa Técnica mediante acuerdo.

Artículo Quinto. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita las normas reglamentarias y complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de publicaciones judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Myrcel Mamaní Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquara
 ALCALDE

